



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
APOYO A LA GESTIÓN
No. 19 DE 2023.**

CONTRATO No.	19-2023
CLASE:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN.
CONTRATISTA:	CLARET ANTONIO RIOS
C.C.	9.762.800 EXPEDIDA EN BELÉN DE UMBRÍA
OBJETO:	“REALIZAR LA DESINFECCIÓN Y CLORACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES COMUNITARIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 098-2023 CUYO OBJETO ES: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DESINFECCIÓN DE 29 ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, PROPENDIENDO POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA”
VALOR:	VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (\$23'879.934).
PLAZO:	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber **FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría / Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 25.001.381 expedida en Pueblo rico, quien obra en nombre y representación legal de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.** identificada con el Nit. 816.003.379-1, en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará la **EMPRESA** y por la otra **CLARET ANTONIO RIOS**, mayor de edad, domiciliado en Belén de Umbría, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.762.800 expedida en Belén de Umbría, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas consideraciones: 1). Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los estudios de Conveniencia y Oportunidad que

hacen parte integral del presente contrato, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. 2). Que la Empresa suscribió Contrato Interadministrativo N° 098-2023 con el Municipio de Belén de Umbría, cuyo objeto es: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DESINFECCIÓN DE 29 ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, PROPENDIENDO POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA”. 3). Que dentro de la planta de personal de la Empresa no se cuenta con recurso humano suficiente para desarrollar el objeto del presente contrato y dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con el Municipio mediante el mencionado contrato. 4). Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado ni en ninguna norma vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. 5). Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. En este orden de ideas es necesario suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS**. **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** EL CONTRATISTA se compromete a “REALIZAR LA DESINFECCIÓN Y CLORACIÓN DE ACUEDUCTOS RURALES COMUNITARIOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 098-2023 CUYO OBJETO ES: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA DESINFECCIÓN DE 29 ACUEDUCTOS COMUNITARIOS DEL ÁREA RURAL DEL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA, PROPENDIENDO POR LA PROMOCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA” **CLAUSULA SEGUNDA** - Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: 1. Realizar la Desinfección y cloración en los catorce (14) acueductos rurales comunitarios enunciados en cuadro relacionado a continuación, aplicando el producto químico hipoclorito de calcio al 70% en la dosis adecuada según el tamaño del acueducto y el número de usuarios, con una frecuencia de una (1) vez por semana, ejecutando las acciones necesarias para garantizar la seguridad del cloro que se transporte a las diferentes casetas de cloración de los acueductos comunitarios.

ÍTEM	ACUEDUCTO	FUENTE HÍDRICA
1	Alturas	Las Brisas

2	Baldelomar 1	Manantial La India
3	El Progreso	Manantial
4	El Tigre	Manantial
5	La Planta	Manantial predio el Limón
6	La Isla	El Chontaduro
7	La Laguna	Laguna Piñales
8	Piñales Bajo	Manantial
9	Piñales Alto	Manantial
10	San Jose el Congo	No reportada
11	Santa Elena	Los Pinos
12	Taparcal Comunitario	Manantial
13	Pueblo Nuevo Selva Baja	Manantial
14	La Frisolera	No reportada

2. Realizar el acompañamiento al personal que realiza las visitas de la Secretaría de Salud para la toma de muestras y acompañamiento a las visitas de otros entes de control relacionadas con el objeto contractual. 3. Apoyar la reparación y mantenimiento de los sistemas de desinfección, para lo cual utilizará los materiales suministrados por la Empresa. 4. Realizar un diagnóstico de la infraestructura de los catorce (14) acueductos designados, referente al estado de las casetas de cloración y los tanques de almacenamiento. 5. Adelantar inspecciones de rutina con su respectivo registro en las zonas protectoras de los acueductos a su cargo e informar las anomalías a la Empresa para que esta proceda ante la Autoridad Ambiental competente. 6. Entregar mil (1000) volantes suministrados por la Empresa a los usuarios de los acueductos designados y brindar información educativa para la promoción de uso y ahorro eficiente del agua. 7. Presentar los informes de avance del contrato de acuerdo con la ejecución del servicio. 8. Apoyar actividades a desarrollar en acueductos comunitarios por parte de la Empresa si fuere el caso y apoyar la cloración de los acueductos rurales



administrados por la Empresa, es decir, los acueductos de Columbia, Taparcal y Abejero. **CLAUSULA TERCERA – PLAZO:** A partir de la firma del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete a: 1) Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato, así como elaborar los informes que se requieran. 2) Cumplir con todas las medidas de seguridad establecidas para esta clase de actividades y asumir los costos de los elementos de protección personal necesarios para realizar su actividad. 3) Realizar la labor contratada por sí mismo, es decir, se torna este contrato civil, un contrato “intuito personae”, que se celebra por y con razón a la naturaleza de la persona con la que se suscribe el presente instrumento. 4) Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en los porcentajes, fechas y con los requisitos fijados por la normatividad vigente aplicable, así como los pagos de parafiscales cuando sea el caso. En cuanto a la afiliación al sistema de riesgos laborales, el contratista acepta que conoce la normatividad vigente en la materia y que dispone como obligatoria la afiliación a dicho sistema para todos los trabajadores independientes vinculados a través de un contrato formal de prestación de servicios con duración superior a un (1) mes. 5) Disponer de su equipo computo y/o demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento de sus actividades. 6) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Inicio y demás actas pertinentes. 7) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 8) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente al área que le corresponde. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato. 11) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 12) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de mantenimiento e imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al SUPERVISOR y a LA EMPRESA. 13) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este. 14) Efectuar el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social en las fechas establecidas en el Decreto 1990 de 2016 de acuerdo con los dos últimos dígitos de su documento de identidad. 15) Asumir el costo de los exámenes pre-ocupacionales necesarios en su condición de contratista. **CLAUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA -- LA EMPRESA** se compromete con el contratista a: 1) Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula octava una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA SEXTA – VALOR:** El



presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/C (\$23'879.934)** con el que se atenderán los costos directos e indirectos. Se tiene en cuenta las obligaciones y actividades de la prestación de servicios para esta estipulación. **CLAUSULA SÉPTIMA—IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato de prestación de servicios serán asumidas con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00167 del 11 de abril de 2023. **CLAUSULA OCTAVA-FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado mediante un (01) pago por valor de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS DOS PESOS M/TE (\$ 1.404.702)** con corte al 30 de abril de 2023 y ocho (08) pagos por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS PESOS M/TE (\$2.809.404)** cada uno, pagaderos al cumplir cada mes de ejecución del contrato, para lo cual el contratista allegará informe de ejecución del objeto, cuenta de cobro y/o factura y el soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos, fechas y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable y recibido a satisfacción de la Supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO. REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos, indirectos e impuestos, tasas o contribuciones, que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que **LA EMPRESA** no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor **DEL CONTRATISTA** por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá presentar los informes, soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, dentro de los cinco días calendario siguientes a la fecha de vencimiento del periodo mensual estipulado como plazo del contrato, con el fin de preservar la ejecución presupuestal, el flujo de caja, el pago de las tasas y contribuciones, presentación de informes a la DIAN y a entidades de control por parte de **LA EMPRESA**. En caso de no cumplir con dicha obligación **EL CONTRATISTA** se verá inmerso en el pago de una multa equivalente al 5 % del valor a pagar en el periodo correspondiente. **CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS:** El contratista debe presentar póliza que ampare a la Empresa frente a los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (04) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con una vigencia igual a la del contrato y un (01) año más. **CLAUSULA DECIMA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS: CLAUSULA PENAL :** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma

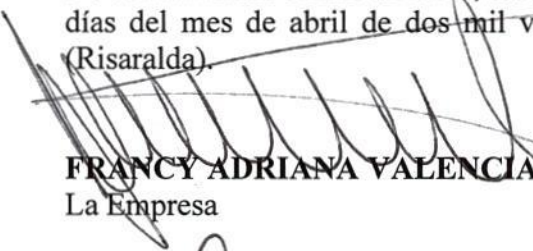


correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La labor de la Supervisión será ejercida por la funcionario (a) de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. encargado (a) del área operativa, quien deberá ejercer la vigilancia técnica, administrativa y control de trabajos, el Supervisor no podrá autorizar para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que demanden el presente contrato, las instrucciones y órdenes impartidas al contratista por la Supervisión deberán darse por escrito, salvo las urgentes o inmediatas que podrán impartirse verbalmente, pero posteriormente deberán ratificarse por escrito; estas instrucciones y órdenes impartidas por la Interventora, se entenderán como si fueran dadas por las Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S.. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** N/A **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL

CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si **EL CONTRATISTA** no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de **LA EMPRESA**, **LA EMPRESA** podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y éste pagará todos los gastos en que **LA EMPRESA**, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que **EL CONTRATISTA** conoce todos los elementos administrativos y técnicos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento. El Tribunal fallará en Derecho y se regirá por el reglamento de la Cámara de Comercio de Pereira. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de **LA ENTIDAD**, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. d) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de **LA EMPRESA** y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN:** N/A. **CLÁUSULA VIGESIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se ejecutará en el municipio de Belén de Umbría, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: **LA EMPRESA:** en la sede de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería ESP SAS ubicada en la Carrera 10 No. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbría / Risaralda, Teléfono: Celular: 3122573106, E-mail: administrativo@dinamicaesp.com. **EL CONTRATISTA,** Cra 9 N° 4-46 Local 1 del municipio Belén de Umbría / Risaralda. Celular: 3234941252, E-mail: claretantoniorios@gmail.com. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA– CESIÓN**

DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de **LA EMPRESA**, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso de que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

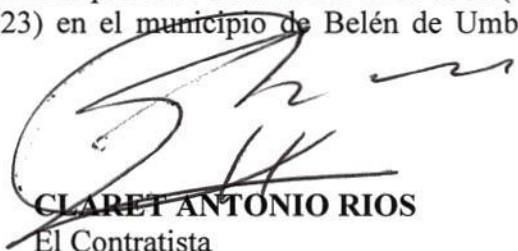
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023) en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).



FRANCY ADRIANA VALENCIA CANO
La Empresa



JANETH JULIETH OSORIO OSORNO
Supervisora Encargada



CLARET ANTONIO RIOS
El Contratista



HERNÁN DARIO SOTO ARANGO
VoBo Asesor Jurídico Externo